

*Procuración General de la Nación*

Resolución ADM N°: 126/2021

Buenos Aires, 15 de junio de 2021

**VISTO:**

El CUDAP: EXP-MPF: 719/2020 del Registro de la Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo de Actuaciones Administrativas de esta Procuración General de la Nación, y la Resolución PGN N° 1107/2014 y sus modificatorias,

**Y CONSIDERANDO:**

Por Resolución ADM N° 12/2021 se autorizó la convocatoria a una Licitación Pública para la ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO, aprobándose el correspondiente Pliego de Bases, Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y ordenándose la difusión pertinente.

Se dio cumplimiento con la publicidad y difusión de la presente contratación en la Cámara Argentina de Comercio y Servicios, en la Unión Argentina de Proveedores del Estado, en el sitio web oficial del Ministerio Público Fiscal y en el Boletín Oficial de la República Argentina dando así cumplimiento a lo establecido en los artículos 64 y 69 del Anexo I de la Resolución PGN N° 1107/2014.

Asimismo, se han enviado invitaciones a proveedores del rubro, de acuerdo a lo previsto en los artículos 66 y 67 del Anexo I de la Resolución citada precedentemente.

El día 5 de marzo, se llevó a cabo el Acto de Apertura de Ofertas de la Licitación Pública N° 3/2021, donde consta la presentación de ocho (8) ofertas, correspondiente a las firmas ROYAL DOOR S.R.L., ASBIMAR de PAULA ANDREA MARCOTE, MANIFIESTO ARGENTINA S.R.L., RAÚL E. MÓNACO S.A., MATERYN EQUIPAMIENTOS S.R.L., EME ESTRUCTURAS S.A., PRODMOBI S.A. y A.S. MADERAS S.A., que lucen agregadas en el expediente del Visto.

Obran en las presentes actuaciones el Cuadro Comparativo de Ofertas y el Informe de Actuación elaborados por la Sección Gestión de Contrataciones y supervisados por el Departamento de Compras y Contrataciones, para la Comisión Evaluadora de Ofertas.

Por su parte, el Departamento de Logística y Coordinación, ha elaborado el correspondiente Informe Técnico respecto a las ofertas presentadas.

En base a los aludidos informes, la Comisión Evaluadora de Ofertas de este Ministerio Público Fiscal emitió el Dictamen de Evaluación N° 14/2021, recomendando adjudicar los Renglones N° 1, 2, 3 y 18 a la firma EME ESTRUCTURAS S.A., por Pesos quinientos noventa y ocho mil (\$ 598.000,00), Pesos seiscientos veinticuatro mil (\$ 624.000,00), Pesos doscientos ochenta mil (\$ 280.000,00) y Pesos doscientos ochenta y seis mil cuatrocientos (\$ 286.400,00), respectivamente; los Renglones N° 4, 6, 7, 8, 9, 11 y 17 a la firma RAÚL E. MÓNACO S.A. por Pesos quinientos noventa mil (\$ 590.000,00), Pesos un millón dieciocho mil ochocientos (\$ 1.018.800,00), Pesos un millón dieciocho mil ochocientos (\$ 1.018.800,00), Pesos un millón ciento setenta y nueve mil seiscientos (\$ 1.179.600,00), Pesos un millón ciento setenta y nueve mil seiscientos (\$ 1.179.600,00), Pesos seiscientos cuarenta y seis mil ochenta (\$ 646.080,00) y Pesos setecientos noventa mil ochocientos (\$ 790.800,00), respectivamente; los Renglones N° 5, 10, 13, 14 y 16 a la firma A.S. MADERAS S.A. por Pesos cuatrocientos setenta y ocho mil ochocientos cuarenta y ocho (\$ 478.848,00), Pesos trescientos treinta y un mil ochenta (\$ 331.080,00), Pesos ciento cuarenta y un mil cuatrocientos cuarenta (\$ 141.440,00), Pesos quinientos cincuenta y cuatro mil ochocientos ochenta (\$ 554.880,00) y Pesos trescientos noventa y tres mil quinientos doce (\$ 393.512,00), respectivamente; y el Renglón N° 15 a la firma PRODMOBI S.A. por Pesos doscientos sesenta y cuatro mil novecientos veinte (\$ 264.920,00).

Asimismo la mencionada Comisión recomendó rechazar las ofertas de las firmas ASBIMAR de PAULA ANDREA MARCOTE y MANIFIESTO ARGENTINA S.R.L. por incumplir con lo establecido en el artículo 17 inciso c) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, toda vez que la primera presentó una Garantía de Mantenimiento de Oferta que no alcanza a cubrir el cinco por ciento (5%) del total de su oferta y que la segunda no presentó la misma; las ofertas de las firmas MATERYN EQUIPAMIENTOS S.R.L.; PRODMOBI S.A. para los Renglones N° 1 a 4 y 18; ROYAL DOOR S.R.L. para el Renglón N° 12; RAÚL E. MÓNACO S.A. para el Renglón N° 12 y EME ESTRUCTURAS S.A. para el Renglón N° 17, por incumplir con lo establecido en el artículo 17 inciso d) del pliego, en virtud de no presentar las muestras requeridas por el Organismo.

Del mismo modo, recomendó desestimar las ofertas presentadas por las firmas PRODMOBI S.A. para los Renglones N° 11, 12 y 14; y ROYAL DOOR S.R.L.



## Procuración General de la Nación

PROTOCOLIZACION  
FECHA: 5/6/21  
ROBERTO RAMÓN RIQUELME  
PROSECRETARIO LETRADO

para los Renglones N° 11 y 14 a 17, por ser económicamente inconvenientes a los intereses del Organismo.

También encomendó declarar fracasado el Renglón N° 12 por no contar con ofertas convenientes ni admisibles.

Por último, la citada Comisión elaboró el correspondiente orden de mérito.

El referido Dictamen fue notificado mediante correo electrónico a las firmas oferentes, publicado en la página web oficial del Ministerio Público Fiscal, y en el Boletín Oficial de la República Argentina, conforme lo establecido en los artículos 59 y 61 del Anexo I de la Resolución PGN N° 1107/2014; y habiendo transcurrido el plazo correspondiente, no se han recibido impugnaciones.

El Departamento de Presupuesto ha tomado la intervención que le compete.

En razón de ello y previo a la adjudicación, corresponde realizar la aprobación del procedimiento de selección, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12, inciso e), del Anexo I de la Resolución PGN N° 1107/2014.

La Asesoría Jurídica de esta Procuración General de la Nación tomó en las presentes actuaciones la intervención que le compete.

La presente medida encuadra en las facultades conferidas al suscripto por la Resolución PER N° 3804/2017.

Por ello,

### EL TITULAR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

#### RESUELVE:

**Artículo 1°:** Aprobar la Licitación Pública N° 3/2021, cuyo objeto es la ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO.

**Artículo 2°:** ADJUDICAR los Renglones N° 1, 2, 3 y 18 a la firma EME ESTRUCTURAS S.A., por Pesos quinientos noventa y ocho mil (\$ 598.000,00), Pesos seiscientos veinticuatro mil (\$ 624.000,00), Pesos doscientos ochenta mil (\$ 280.000,00) y Pesos doscientos ochenta y seis mil cuatrocientos (\$ 286.400,00), respectivamente, lo que suma un total de Pesos un millón setecientos ochenta y ocho mil cuatrocientos (\$ 1.788.400,00).

**Artículo 3°:** ADJUDICAR los Renglones N° 4, 6, 7, 8, 9, 11 y 17 a la firma RAÚL E. MÓNACO S.A. por Pesos quinientos noventa mil (\$ 590.000,00), Pesos un millón dieciocho mil ochocientos (\$ 1.018.800,00), Pesos un millón dieciocho mil ochocientos (\$ 1.018.800,00), Pesos un millón ciento setenta y nueve mil seiscientos (\$

1.179.600,00); Pesos un millón ciento setenta y nueve mil seiscientos (\$ 1.179.600,00), Pesos seiscientos cuarenta y seis mil ochenta (\$ 646.080,00) y Pesos setecientos noventa mil ochocientos (\$ 790.800,00), respectivamente, lo que suma un total de Pesos seis millones cuatrocientos veintitrés mil seiscientos ochenta (\$ 6.423.680,00).

**Artículo 4°:** ADJUDICAR los Renglones N° 5, 10, 13, 14 y 16 a la firma A.S. MADERAS S.A. por Pesos cuatrocientos setenta y ocho mil ochocientos cuarenta y ocho (\$ 478.848,00), Pesos trescientos treinta y un mil ochenta (\$ 331.080,00), Pesos ciento cuarenta y un mil cuatrocientos cuarenta (\$ 141.440,00), Pesos quinientos cincuenta y cuatro mil ochocientos ochenta (\$ 554.880,00) y Pesos trescientos noventa y tres mil quinientos doce (\$ 393.512,00), respectivamente, lo que suma un total de Pesos un millón ochocientos noventa y nueve mil setecientos sesenta (\$ 1.899.760,00).

**Artículo 5°:** ADJUDICAR el Renglón N° 15 a la firma PRODMOBI S.A. por Pesos doscientos sesenta y cuatro mil novecientos veinte (\$ 264.920,00).

**Artículo 6°:** RECHAZAR las ofertas de las firmas ASBIMAR de PAULA ANDREA MARCOTE y MANIFIESTO ARGENTINA S.R.L. por incumplir con lo establecido en el artículo 17 inciso c) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y de acuerdo a los motivos detallados en los considerandos.


**Artículo 7°:** RECHAZAR las ofertas de las firmas MATERYN EQUIPAMIENTOS S.R.L., PRODMOBI S.A. para los Renglones N° 1 a 4 y 18; ROYAL DOOR S.R.L. para el Renglón N° 12; RAÚL E. MÓNACO S.A. para el Renglón N° 12 y EME ESTRUCTURAS S.A. para el Renglón N° 17, por incumplir con lo establecido en el artículo 17 inciso d) del pliego, en virtud de no presentar las muestras requeridas por el Organismo.

**Artículo 8°:** DESESTIMAR las ofertas presentadas por las firmas PRODMOBI S.A. para los Renglones N° 11, 12 y 14; y ROYAL DOOR S.R.L. para los Renglones N° 11 y 14 a 17, por ser económicamente inconvenientes a los intereses del Organismo.

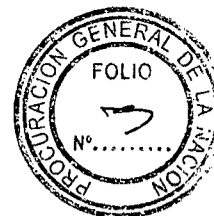
**Artículo 9°:** Declarar FRACASADO el Renglón N° 12 por no contar con ofertas convenientes ni admisibles.

**Artículo 10°:** Considerar a la firma A.S. MADERAS S.A. en Orden de Mérito 2 para los Renglones N° 1, 2, 6, 7, 8, 9, 17 y 18, en Orden de Mérito 3 para los Renglones N° 4 y 15, y en Orden de Mérito 4 para el Renglón N° 3; a la firma ROYAL DOOR S.R.L. en Orden de Mérito 2 para el Renglón N° 13, en Orden de Mérito 3 para los Renglones N° 1, 2, 3 y 18, Orden de Mérito 4 para los Renglones N° 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10; a la firma RAÚL E. MÓNACO S.A. en Orden de Mérito 2 para los

PROTOCOLIZACION  
FECHA: 15.6.21



ROBERTO RAMÓN RIQUELME  
PROSECRETARIO LETRADO



## *Procuración General de la Nación*

Renglones N° 3, 5, 14 y 15, en Orden de Mérito 3 para los Renglones N° 10, 13 y 16 y en Orden de Mérito 4 para los Renglones N° 1, 2 y 18; a la firma PRODMOBI S.A. en Orden de Mérito 2 para los Renglones N° 10 y 16, en Orden de Mérito 3 para los Renglones N° 5, 6, 7, 8, 9 y 17, y en Orden de Mérito 4 para el Renglón N° 13; y a la firma EME ESTRUCTURAS S.A. en Orden de Mérito 2 para el Renglón N° 4.

**Artículo 11°:** El gasto que demanda el cumplimiento de la presente medida, que asciende a la suma total de Pesos diez millones trescientos setenta y seis mil setecientos sesenta (\$ 10.376.760,00), se deberá atender con cargo a las partidas correspondientes del Presupuesto General de Gastos para el ejercicio 2021.

**Artículo 12°:** Protocolícese, hágase saber y oportunamente archívese.

Lic. ESTEBAN UBIETA  
Director General  
Secretaría General de Administración

